Contrato No.	**093 DE 2022**	**Fecha:**	**01/08/2022**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ**		
Nit:	824000441-4		
Contratista:	**ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO**		
Identificación:	**37.720.469 expedida en Bucaramanga**		

DAYRA LICETH MEJIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente) de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** del Municipio de san Martín - Cesar, quien para efectos para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.720.469 expedida en Bucaramanga quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar sus servicios profesionales especializado para el seguimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019) en la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin, Cesar
2) Plazo:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2.022 previo registro presupuestal.
3) Obligaciones:	**1.** Prestar sus servicios profesionales, con autonomía e independencia, realizando visitas mensuales a la entidad, además de contar con los elementos necesarios para la prestación del presente contrato. **2.** Realizar el reporte de estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 a la ARL. **3.** Seguimiento de Indicadores del SG-SST. **4.** Seguimiento Plan de trabajo anual en SST. **5.** Seguimiento Programa de capacitación en SST. **6.** Seguimiento comités COPASST y comité de convivencia laboral (según resolución 2013 de 1986, resolución 652 y 1356 de 2012 y Las brigadas de emergencias). **7.** Seguimiento acciones contempladas Matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos. (basada en la GTC 45/2012) **8.** Seguimiento Programa de inspecciones de seguridad. (Según riesgos prioritarios identificados previamente). **9.** Seguimiento Matriz de elementos de protección personal. **10.** Revisión por la entidad. (Según requisitos establecidos en el decreto 1443 de 2014 / decreto 1072 de 2015). **11.** Respetar y obedecer el código de ética de la E.S.E. **12.** Respetar las normas ambientales adoptadas por la entidad contratante. **13.** Realizar de manera puntual los aportes al sistema de seguridad social integral. **14.** Cumplir con las demás obligaciones afines al objeto del contrato. **15.** Realizar las demás actividades asignadas por la supervisora del contrato para la correcta ejecución del contrato Nota: el profesional contratado para la presente asesoría, cuenta con los elementos y/o artículos de cómputo que garantizan el cumplimiento del contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 217 del 01 de Agosto de 2.022
5) Forma de pago:	El contratista recibirá tres (3) pagos iguales en acta parciales mensuales, por la ejecución del presente contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) MONEDA LEGAL,** que corresponde desde el primero (1) agosto hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles, previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica y/o documento equivalente; además de la presentación del informe que dé cuenta de las

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del recurso y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **JEFE DE RECURSO HUMANO.**
7) Garantía:	En atención a lo señalado en el artículo 37 parágrafo único del manual de contratación de la E.S.E. las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con fundamento en el mencionado artículo, no se prevé la necesidad de exigirla.
8) Cuenta bancaria:	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. Realice el pago correspondiente de honorarios.
9) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1.993 estatuto General de Contratación de la administración pública
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará La E.S.E Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

17) Caducidad	La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.
18) Validez de la firma Digital	Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 9 No. 20-01, barrio La Cumbre de San Martín, Cesar, ii) EL CONTRATISTA Calle 4A No. 8-36, casa., San Vicente de Chucurí - Santander. Teléfono 3134411720. Email anapattydea178@gmail.com

POR EL CONTRATISTA	**POR EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **DAYRA LICETH MEJIA GARCIA** **Gerente** **E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González**	**ORIGINAL FIRMADO** **ANA PATRICIA DELGADO ALVARADO** **Contratista**
Proyecto: Jaime Hernández - Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	
Aprobó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia